

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 589

LEY 589

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 589

LEY 589

Remisión por el Poder Ejecutivo anualmente del proyecto de presupuesto para el Ferrocarril del Oeste a la Asamblea Legislativa.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea Legislativa, el presupuesto del personal fijo de la Administración del Ferrocarril del Oeste, anualmente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 589. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).